



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con catorce minutos del dieciocho de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-274/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **Eva Quezada Rodríguez**, en su carácter de representante propietaria del Partido Acción Nacional, ante la Asamblea Municipal de Balleza, en contra de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE: JIN-274/2021. ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE BALLEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. TERCEROS INTERESADOS: PARTIDOS MORENA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. MAGISTRADO INSTRUCTOR: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIADO: MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ DÍAZ Y NANCY ORTEGA RUELAS. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. ANTECEDENTES. COMPETENCIA. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL RECUENTO REALIZADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BALLEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. SEGUNDO. SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE BALLEZA LEVANTADAS POR LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS 110 CONTIGUA 1, 111 BÁSICA, 111 CONTIGUA 1, 113 EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 1 Y 114 BÁSICA. TERCERO. SE MODIFICA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BALLEZA. CUARTO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EMITIDA EN FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. QUINTO. SE DA VISTA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA CON COPIA DE LA PRESENTE SENTENCIA PARA QUE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, APLIQUE LAS SANCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BALLEZA. SEXTO. HABIENDO REALIZADO LO ANTERIOR, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ INFORMAR AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SOBRE SU CUMPLIMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS POSTERIORES A SU REALIZACIÓN. SÉPTIMO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA QUE, EN APOYO A LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BALLEZA Y A LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MORENA ANTE DICHA ASAMBLEA MUNICIPAL.. NOTIFÍQUESE. EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR MAYORÍA DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL MAGISTRADO JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES Y EL MAGISTRADO CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General